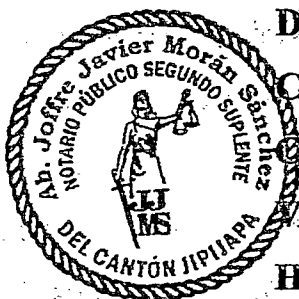


Código: 20201306002P00554.-

ESCRITURA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL, COMPRAVENTA Y CESIÓN DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE, DEJADOS POR EL CAUSANTE WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE: PARTICIÓN: CELEBRADA ENTRE LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS HEREDEROS CASTRO VECHEREL.- CUANTÍA: USD. 80.00.- COMPRAVENTA: OTORGADA POR LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS HEREDEROS CASTRO VECHEREL A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS DARWIN ZAMBRANO LASCANO.- CUANTÍA: USD. 30.00.- CESIÓN: OTORGADA POR LA CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS HEREDEROS SEÑORES TYRONE ALEXANDER, GEOCONDA CECIBEL Y JOSELYNE DAYANARA CASTRO VECHEREL A FAVOR DEL SEÑOR JORGE DAVID CASTRO VECHEREL.- CUANTÍA: USD. 50.00.-



En la ciudad de Jipijapa, cabecera del Cantón de su nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Viernes seis de Noviembre del año dos mil veinte, ante mi Abogado JOSE JAVIER MORÁN SÁNCHEZ, Notario Público Segundo Suplente de este Cantón, comparecen a otorgar el presente instrumento, por sus propios derechos, por una parte, la señora NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO, de estado civil viuda, de profesión Técnica, cónyuge sobreviviente de quien en vida fue WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE y los herederos: señores TYRONE ALEXANDER CASTRO VECHEREL, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero, GEOCONDA CECIBEL CASTRO VECHEREL,



ESTE PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DOY FE:

23/12/20 12

Nº TRAMITE: 104862-0041-20

DOCUMENTO: Escritura

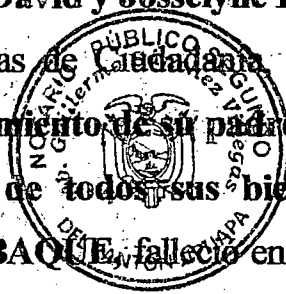
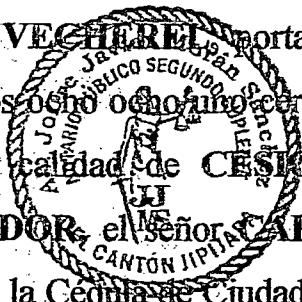
EXP: 706966

1 de estado civil soltera, de profesión Ingeniera, **JORGE DAVID CASTRO**
2 **VECHEREL**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante y **JOSELYNE**
3 **DAYANARA CASTRO VECHEREL**, de estado civil soltera, de ocupación
4 estudiante; y, por otra parte, el señor **CARLOS DARWIN ZAMBRANO**
5 **LASCANO**, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional. Los
6 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
7 en esta ciudad de Jipijapa, capaces según la ley para contratar, obligarse y para el
8 presente acto y conocidos por mí, de todo lo cual doy fe. Bien instruidos de la
9 naturaleza y efectos de la escritura pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL,**
10 **COMPRAVENTA Y CESIÓN DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DE**
11 **TRANSPORTE**, que celebran, a la que proceden de manera libre y voluntaria,
12 para que sea elevada a la categoría de escritura pública, los comparecientes me
13 entregan una minuta que copiada textualmente dice lo siguiente: "SEÑOR
14 **NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
15 una de **Partición Extrajudicial, Compraventa y Cesión de Acciones en**
16 **Compañías de Transporte**, que se otorga de conformidad con las siguientes
17 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción y
18 otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios derechos, para
19 realizar la Partición, y a su vez en calidad de **CEDENTES Y VENDEDORES,**
20 la señora **NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE**
21 **CASTRO**, portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno tres cero dos cinco
22 nueve dos siete nueve tres (130259279-3), cónyuge sobreviviente de quien en
23 vida fue **WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE** y los herederos:
24 Ingeniero **TYRONE ALEXANDER CASTRO VECHEREL**, portador de la
25 Cédula de Ciudadanía número uno tres uno cero tres cuatro uno cero tres cinco
26 (131034103-5), Ingeniera **GEOCONDA CECIBEL CASTRO VECHEREL,**
27 portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno tres uno cero tres ocho cero
28 seis ocho seis (131038068-6), señorita **JOSELYNE DAYANARA CASTRO**

1 **VECHEREL**, portadora de la Cédula de Ciudadanía número uno tres uno
2 cuatro ocho tres tres cero uno uno (131483301-1) y señor **JORGE DAVID**
3 **CASTRO VECHEREL**, portador de la Cédula de Ciudadanía número uno
4 tres uno dos ocho ocho uno cero cinco tres (131288105-3), quien interviene a
5 su vez en calidad de **CESSIONARIO**; y, por otra parte, en calidad de
6 **COMPRADOR**, el señor **CARLOS DARWIN ZAMBRANO LASCANO**,
7 portador de la Cédula de Ciudadanía número uno tres uno cero cero cinco cinco
8 uno tres cero (131005513-0).- **SEGUNDA: HISTORIA DE DOMINIO DEL**
9 **PREDIO**.- Los cónyuges señores **Winster Waserman Castro Baque** y **Narcisa**
10 **de Jesús Vecherel Anchundia**, fueron legalmente casados y dentro de dicha
11 unión matrimonial procrearon los siguientes hijos: **Tyrone Alexander**,
12 **GEOCONDA CECIBEL**, **Jorge David** y **Josselyne Dayanara Castro Vecherel**, tal
13 como consta de las Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a la
14 presente, quienes al fallecimiento de su padre, se constituyen en los únicos
15 **universales herederos de todos sus bienes**. El causante **WINSTER**
16 **WASERMAN CASTRO BAQUE**, falleció en la ciudad de Jipijapa con fecha
17 veintiuno de Junio del año dos mil veinte, conforme aparece de la Partida de
18 defunción que se adjunta, y que mediante el Acta de Posesión Efectiva celebrada
19 en la Notaría Cuarta del Cantón Manta, con fecha diecisiete de Septiembre del
20 año dos mil veinte e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad Municipal
21 del Cantón Jipijapa, se concedió la Posesión Efectiva de los Bienes dejados por el
22 causante **Winster Waserman Castro Baque** a favor de la cónyuge sobreviviente
23 sus hijos, y por ende únicos herederos, señores **NARCISA DE JESÚS**
24 **VECHEREL ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO**, **TYRONE ALEXANDER**,
25 **GEOCONDA CECIBEL**, **JORGE DAVID** Y **JOSELYNE DAYANARA**
26 **CASTRO VECHEREL**, especialmente sobre los bienes que se detallan a
27 continuación: **Cupo de Funcionamiento en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
28 **ESCOLAR E INSTITUCIONAL "SAN IGNACIO DE LOYOLA SUCRE"**

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DOY FE:

Ab. Joffre Javier Morán Sánchez
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN DE JIPIJAPA
Ab. Guillermo Sánchez Villagas
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN DE JIPIJAPA



1 CTEISDL S. A., en la cual poseía Cincuenta (50) Acciones, y Cupo de
2 funcionamiento en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y
3 PASAJERO "SAN MIGUEL DE CHADE S.A." TRANSSANMIGUELCHADE,
4 en la cual poseía Treinta (30) Acciones, cupos adquiridos dentro de la sociedad
5 conyugal formada con la señora Narcisa de Jesús Vecherel Anchundia.-

6 **TERCERA: ACUERDOS Y DECLARACIONES PREVIOS A LA PARTICIÓN.**

7 La cónyuge sobreviviente y los herederos del causante Winster Waserman
8 Castro Baque, celebraron una Junta de Familia en la que decidieron efectuar los
9 siguientes acuerdos: 1.- Que los copartícipes concurren a este acto en forma

10 voluntaria, amigable y sin presión de ninguna naturaleza; 2. Que la partición que
11 se va a realizar se concretará a los cupos en las Compañías descritos en la
12 cláusula precedente; 3. Que la partición se efectuará de conformidad con las

13 reglas relativas a la división intestada del Código Civil, el cincuenta por ciento
14 para la cónyuge sobreviviente y el otro cincuenta por ciento será dividido en
15 forma equitativa para cada heredero; 4. La cónyuge sobreviviente señora Narcisa
16 de Jesús Vecherel Anchundia y los herederos Castro Vecherel, acuerdan

17 VENDER la totalidad de sus gananciales y cuotas hereditarias correspondientes a
18 TREINTA ACCIONES en la Compañía TRANSSANMIGUELCHADE en
19 favor del señor Carlos Darwin Zambrano Lascano y CEDER la totalidad

20 de sus gananciales y cuotas hereditarias correspondientes a CINCUENTA
21 ACCIONES en la Compañía "SAN IGNACIO DELOYOLA SUCRE"
22 CTEISDL S. A. en favor del heredero señor JORGE DAVID CASTRO

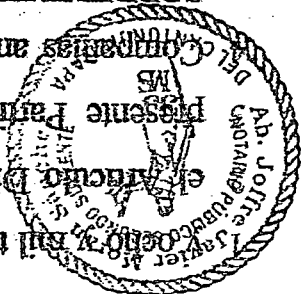
23 **VECHEREL.- CUARTA: LA PARTICIÓN.-** Expuestos los antecedentes, los
24 comparecientes, libre y voluntariamente, por sus propios derechos, quienes por
25 ser propietarios del ciento por ciento de los citados Cupos en las Compañías antes

26 mencionadas, en calidad de cónyuge sobreviviente y herederos del causante
27 **WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE**, conforme lo declaran bajo
28 juramento, de conformidad con lo que establece el Artículo mil trescientos treinta

28 **SEXTA: LA CUANTIA.** - La cuantia de la presente escritura de Particion
 27 intereses y a sus patrimonios personales, lo que Aceptan y se Ratifican en ellas.-
 26 en las clausulas que anteceden, por ser a su favor, por convenir a sus propios
 25 en esta Particion, sobre las acciones en los Cupos de las Cooperativas descriptos
 24 y conformes con las cuotas gananciales y hereditarias que se les ha adjudicado
 23 causante Winster Wasserman Castro Baque declaran, que estan de acuerdo
 22 **ACEPTACION Y RATIFICACION.** - La conyuge sobreviviente y los herederos
 21 **QUINTA:** Acciones cada uno, que les pertenece como herederos, lo cual conforma
 20 **COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJERO "SAN**
 19 **SUCRE" CTEISDL S. A.,** correspondiente a 6,25 Acciones cada uno, y en la
 18 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "SAN IGNACIO DE LOYOLA**
 17 punto cincuenta por ciento (12,50 %) de las acciones en la COMPANIA DE
 16 **VECHEREL,** se les adjudica como cuota hereditaria a cada uno de ellos el Doce
 15 **GEOCONDA CECIBEL, JORGE D. SAN Y JOSELYNE DAYANARA CASTRO**
 14 de la sociedad conyugal y 2 a los hijos menores TYRON ALEXANDER,
 13 correspondiente a quince (15) acciones, que le pertenecen como gananciales
 12 **PASAJERO "SAN MIGUEL DE CHADE S.A." TRANSSANMIGUEL CHADE,**
 11 a (25) Acciones, y en la COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y
 10 **"SAN IGNACIO DE LOYOLA SUCRE" CTEISDL S. A.,** correspondiente
 9 acciones en la COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
 8 **VIUDA DE CASTRO,** se le adjudica el cincuenta por ciento (50,00 %) de las
 7 **SOBREVIVIENTE SENORA NARCISA DE JESUS VECHEREL ANCHUNDIA**
 6 antes mencionadas, de la siguiente manera: 1. A LA CONYUGE
 5 el Arrecho Dieciocho numeral treinta y siete de la Ley Notarial, mediante la
 4 Presente Particion Extrajudicial, proceden a adjudicarse las acciones de las
 3 **Ab. Joffre Javier Moran Sanchez**
 2 **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO SUPLENTE**
 1 **DEL CANTON JIPIJAPA**

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL DOY FE:

Ab. Guillermo Sanchez Villegas
 Ab. Carlos Sebastian de la Cruz
 JIPIJAPA - MANABI - ECUADOR



1 Extrajudicial es de OCHENTA DÓLARES (USD. 80.00), correspondientes a
2 Ochenta Acciones de un Dólar cada una.- SÉPTIMA: LA COMPRAVENTA.-
3 Consolidados como han quedado los derechos de la cónyuge sobreviviente y de
4 los herederos del causante WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE, una
5 vez realizada y aceptada la Partición, señora NARCISA DE JESÚS VECHEREL
6 ANCHUNDIA VIUDA DE CASTRO Y LOS HEREDEROS TYRONE ALEXANDER,
7 GEOCONDA CECIBEL, JORGE DAVID CASTRO VECHEREL Y JOSELYN DAYANARA CASTRO
8 VECHEREL, tienen a bien dar en venta cierta y enajenar en favor del señor
9 CARLOS DARWIN ZAMBRANO LASCANO, la totalidad de sus gananciales y
10 cuotas hereditarias correspondientes a TREINTA ACCIONES en la COMPAÑÍA
11 DE TRANSPORTE MIXTO DE CARGA Y PASAJERO "SAN MIGUEL
12 DE CHADE S.A." TRANSSANMIGUELCHADE, sin reservarse para sí derechos
13 o cosa alguna vendiendo la totalidad de sus acciones.- OCTAVA: CESIÓN DE
14 ACCIONES.- La señora NARCISA DE JESÚS VECHEREL ANCHUNDIA
15 VIUDA DE CASTRO Y LOS SEÑORES TYRONE ALEXANDER
16 CASTRO VECHEREL, GEOCONDA CECIBEL CASTRO VECHEREL
17 Y JOSELYN DAYANARA CASTRO VECHEREL, cónyuge sobreviviente
18 y herederos del causante WINSTER WASERMAN CASTRO BAQUE, tienen
19 a bien CEDER en favor del heredero señor JORGE DAVID CASTRO
20 VECHEREL, la totalidad de sus gananciales y cuotas hereditarias correspondientes
21 a CINCUENTA ACCIONES en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
22 ESCOLAR E INSTITUCIONAL "SAN IGNACIO DE LOYOLA SUCRE"
23 CTEISDL S. A., sin reservarse para sí derechos o cosa alguna Cediendo la
24 totalidad de sus acciones.- NOVENA: ACEPTACIÓN.- Los intervinientes
25 en esta escritura expresan que están de acuerdo y conformes con el contenido
26 de cada una de las cláusulas contractuales y con el precio convenido, razón
27 por la cual la aceptan en su totalidad, de manera especial el comprador y el
28 Cesionario, porque es a favor de sus intereses y de su patrimonio personal.-

1 **DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para que sean protocolizados
2 se adjuntan los siguientes documentos que son habilitantes a la presente...
3 escritura, como son: Certificados otorgados por los Representantes de las
4 Compañías, el Acta de Posesión Efectiva de Bienes a favor de la cónyuge
5 sobreviviente y los herederos, Certificados de Pago del Impuesto a la
6 herencia y legados conferidos por la oficina del Servicio de Rentas Internas
7 (SRI), Certificado de defunción del causante, Copias de Cédulas de
8 Ciudadanía y Certificados de Votación actualizado de los comparecientes.
9 Usted señor Notario, se servirá insertar las demás formalidades de Ley para
10 la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública de Partición
11 Extrajudicial, Compraventa y Cesión de Acciones.- f) Abogado Fausto
12 Martín Plúa Tigua, Matrícula número Trece guión dos mil once guión
13 ochenta y siete del Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta que
14 por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de escritura
15 pública para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ella contenidas.
16 Para la celebración de la presente escritura pública se han llenado los
17 correspondientes requisitos de Ley Leída que fue la presente escritura, de
18 principio a fin en alta y clara voz, por mí el Notario a los comparecientes,
19 estos la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido, y
20 firman en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy

LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DOY FE:

Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
JILJAPA - MANABI - ECUADOR

25 f) 
26 Narcisa de Jesús Vecherel Anchundia
27 Cédula de C. 130259279-3
28 **CEDENTE - VENDEDORA**

1

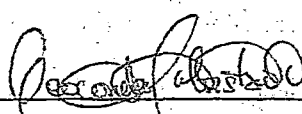
2 f) 

3 Ing. Tyrone Alexander Castro Vecherel

4 Cédula de C. 131034103-5

5 **CEDENTE - VENDEDOR**

6

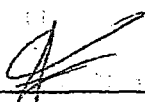
7 f) 

8 Ing. Geoconda Cecibel Castro Vecherel

9 Cédula de C. 131038068-6

10 **CEDENTE - VENDEDORA**

11

12 f) 

13 Joselyne Dayanara Castro Vecherel

14 Cédula de C. 131483301-1

15 **CEDENTE - VENDEDORA**

16

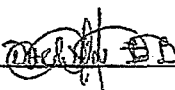
17 f) 

18 Jorge David Castro Vecherel

19 Cédula de C. 131288105-3

20 **CESIONARIO**

21

22 f) 

23 Carlos Darwin Zambrano Lascano

24 Cédula de C. 131231338-8

25 **COMPRADOR**

26

27

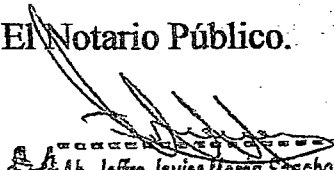
28



LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL DOY FE:


Ab. Guillermo Sánchez Villegas
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
JIPIJAPA - MANABÍ - ECUADOR

El Notario Público.


Ab. Joffre Javier Morán Sánchez
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN JIPIJAPA

